

**26275** CORRECCION de errores de la Orden de 14 de septiembre de 1981 por la que se autoriza a la firma «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento para la importación de policloruro de vinilo, ABS y MBS y la exportación de racores, piezas y perfiles de policloruro de vinilo.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre) por la que se autorizaba el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», para la importación de policloruro de vinilo, ABS y MBS y la exportación de racores, piezas y perfiles de policloruro de vinilo, se corrige en el sentido de que en los apartados 2.º y 3.º:

Donde dice:

2.º Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Policloruro de vinilo, en polvo, sin plastificante, posición estadística 39.02.41.
2. Copolímero acrilonitrilo-butadieno-estireno (modificador de impacto, tipo ABS), P. E. 39.02.35.3
3. Copolímero metil-metacrilato-butadieno-estireno (modificador de impacto tipo MBS), P. E. 39.02.35.3.

3.º Los productos de exportación serán los siguientes:

- I. Racores inyectados en policloruro de vinilo rígido, de la P. E. 39.07.74.
- II. Piezas inyectadas en policloruro de vinilo rígido, de la P. E. 39.07.99.5.
- III. Perfiles extruidos en policloruro de vinilo rígido opaco, de la P. E. 39.07.99.5.
- IV. Perfiles extruidos en policloruro de vinilo rígido traslúcido, de la P. E. 39.07.99.5.
- V. Perfiles extruidos en policloruro de vinilo rígido celular, de la P. E. 39.07.99.5.)

Debe decir:

2.º Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Policloruro de vinilo, en polvo, sin plastificante, posición estadística 39.02.43.2.
2. Copolímero acrilonitrilo-butadieno-estireno (modificador de impacto, tipo ABS), P. E. 39.02.35.3
3. Copolímero metil-metacrilato-butadieno-estireno (modificador de impacto tipo MBS), P. E. 39.02.35.3.

3.º Los productos de exportación serán los siguientes:

- I. Racores inyectados en policloruro de vinilo rígido, de la P. E. 39.07.82.
- II. Piezas inyectadas en policloruro de vinilo rígido, de la P. E. 39.07.99.9.
- III. Perfiles extruidos en policloruro de vinilo rígido opaco, de la P. E. 39.07.99.9.
- IV. Perfiles extruidos en policloruro de vinilo rígido traslúcido, de la P. E. 39.07.99.9.
- V. Perfiles extruidos en policloruro de vinilo rígido celular, de la P. E. 39.07.99.9.

**26276** CORRECCION de errores de la Orden de 16 de septiembre de 1981 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Intermedios y Colorantes, S. A.», por Orden de 4 de octubre de 1980, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y nuevos productos de exportación.

Advertidos errores en la Orden de 16 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre) por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Intermedios y Colorantes, S. A.», se corrige en el sentido de que en el apartado segundo, de efectos contables, donde dice:

«En la exportación del producto IX:

— 14 kilogramos de la mercancía 5».

Debe decir:

«En la exportación del producto IX:

— 114 kilogramos de la mercancía 5».

En los porcentajes de mermas, donde dice: «Para la mercancía 5: El 21 por 100», debe decir: «Para la mercancía 5: el 21 por 100 cuando es utilizado en la fabricación del producto IX».

Y donde dice: «Para la mercancía 6: el 4,50 por 100», debe decir: «Para la mercancía 6: el 4,50 por 100 cuando es utilizado en la fabricación del producto X».

**26277**

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de noviembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	95,160	95,440
1 dólar canadiense .....	79,915	80,245
1 franco francés .....	17,061	17,127
1 libra esterlina .....	179,471	180,381
1 libra irlandesa .....	152,256	153,085
1 franco suizo .....	53,729	54,039
100 francos belgas .....	255,895	257,340
1 marco alemán .....	43,052	43,277
100 liras italianas .....	8,054	8,084
1 florin holandés .....	39,218	39,415
1 corona sueca .....	17,366	17,449
1 corona danesa .....	13,347	13,405
1 corona noruega .....	16,259	16,335
1 marco finlandés .....	21,908	22,023
100 chelines austriacos .....	613,144	617,335
100 escudos portugueses .....	148,501	149,405
100 yens japoneses .....	41,962	42,118

## Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**26278** ORDEN de 26 de octubre de 1981 por la que se concede el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A» a «Viajes Barco, S. L.», con el número 755 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 20 de febrero de 1981 a instancia de don Lisardo Alvarez Gavela, en nombre y representación de «Viajes Barco, S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo primero del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Barco, S. L.», con el número 755 de orden y casa central en Barco de Valdeorras (Orense), paseo Calvo Sotelo, 6, primero D, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**26279**

ORDEN de 27 de octubre de 1981 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Cavitur, S. A.», con el número 758 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 11 de marzo de 1981 a instancia de don Alberto J. Reines

Ibáñez, en nombre y representación de «Cavitur, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordancias del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 de expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo primero del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

**Artículo único.**—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Cavitur, S. A.», con el número 756 de orden y casa central en Barcelona, avenida Príncipe de Asturias, 60, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**26280** *RESOLUCION de 28 de octubre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valderas y Villanueva del Campo (E-185/78).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 28 de octubre de 1981 ha resuelto otorgar definitivamente a don Gerardo Salgado Bragado la concesión del citado servicio como prolongación del ya establecido entre León y Valderas (V-318), provincias de León y Zamora, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 10,5 kilómetros, Valderas y Villanueva del Campo. Se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos, en prolongación de las del servicio-base V-318.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-318.

Clasificación respecto al ferrocarril: Concidente b) en conjunto con el servicio-base V-318.

Madrid, 28 de octubre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—7.534-A.

**26281** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ajalvir y Cobeña (E-330/80).*

El ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 29 de octubre de 1981, ha resuelto otorgar definitivamente a don Santiago Alonso Velando la concesión del citado servicio como prolongación del ya establecido entre Alcalá de Henares y Ajalvir (V-3.243), provincia de Madrid, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 5 kilómetros, Ajalvir y Cobeña, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Tres diarias de ida y vuelta como prolongación de las del servicio base.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.243. Clasificación respecto al ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio-base V-3.243.

Madrid, 29 de octubre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—7.643-A.

## MINISTERIO DE CULTURA

**26282** *ORDEN de 9 de octubre de 1981 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre la obra «Mujer peinándose».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por doña Juana Nar de Mordó, con domicilio en Madrid, calle Rodríguez de San Pedro, número 5, en representación de don Denise René Hans-Mayer, con domicilio en Düsseldorf (Alemania), calle Grableplatz, 2, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas la obra «Mujer peinándose», tinta lápiz, medidas 0,25 por 0,16 metros, de Julio González, valorada por la interesada en ciento ochenta mil (180.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importación Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 21 de julio de 1981, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Español de Arte Contemporáneo;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de genérico aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordancias del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importación Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regir esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de ciento ochenta mil (180.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera para el Museo Español de Arte Contemporáneo la obra «Mujer peinándose», tinta lápiz, medidas 0,25 por 0,16 metros, de Julio González, cuyo permiso de exportación fue solicitado por doña Juana Nar de Mordó, en representación de don Denise René Hans-Mayer.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento ochenta mil (180.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

**26283** *ORDEN de 9 de octubre de 1981 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre la obra «El estanque».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por doña Juana Nar de Mordó, con domicilio en Madrid, calle Rodríguez de San Pedro, número 5, en representación de doña Madeline Shupfer, con domicilio en Olten (Suiza), calle Adam Zeltnerweg, 17, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas el